



1400.18.3.

Yumbo, 19 de octubre de 2026

Dr.

JUAN CARLOS PINO SATIZABAL

Secretario de Despacho

Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario

Ref. Concepto jurídico del rol jurídico del comité estructurador sobre la proyección del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-SADA-003-2026.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

OBJETO	VALOR
COMPRAVENTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LA UNIDAD MÓVIL DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO	DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$205.000.000), INCLUIDO IVA

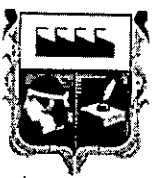
Modalidad de selección: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007). Tipología: compraventa, con entregas parciales, conforme a la recomendación del Comité Asesor de Contratación en la sesión ordinaria #26 del 23 de septiembre de 2026. Disponibilidad presupuestal: CDP No. 20265756 del 22 de septiembre de 2026, por \$205.000.000, con cargo al proyecto BPIN 202500000001319. Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que la Entidad inicie la ejecución del contrato dentro del SECOP II, en dos (2) entregas.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El presente concepto se emite conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, literal a); artículo 4, sobre riesgos previsibles; y artículo 5, sobre requisitos habilitantes y selección objetiva), la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (estudios y documentos previos), 2.2.1.1.2.1.2 (aviso de convocatoria), 2.2.1.1.2.1.3 (pliego de condiciones), 2.2.1.1.2.1.4 (observaciones al proyecto de pliego), 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes (procedimiento de subasta inversa) y 2.2.1.2.1.2.7 (verificación de la existencia de Acuerdo Marco de Precios); así como en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 141 del 30 de julio de 2024, y en el Decreto Municipal No. 023 del 7 de febrero de 2025, de delegación de la contratación y de la ordenación del gasto.

3. DOCUMENTOS OBJETO DE REVISIÓN

Para la emisión del presente concepto se revisaron los siguientes documentos del proceso:



1. Certificación de recomendación del Comité Asesor de Contratación, sesión ordinaria #26 del 23 de septiembre de 2026.
2. Designación del comité estructurador (GCT-FO-0010).
3. Pantallazo de la línea del Plan Anual de Adquisiciones publicada en el SECOP II y ficha MGA del proyecto BPIN 20250000001319.
4. Autorización de inicio del proceso de contratación.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265756 del 22 de septiembre de 2026.
6. Análisis del sector, con la tabla comparativa de las tres cotizaciones obtenidas, y evidencia de la consulta del Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
7. Estudios y documentos previos (GCT-FO-0014) y Anexo No. 18, matriz de riesgos.
8. Proyección del aviso de convocatoria (GCT-FO-0015).
9. Proyecto de pliego de condiciones (GCT-FO-0019), con el Anexo Técnico (ficha técnica de 87 ítems), el Anexo No. 19 (minuta, GCT-FO-0024) y la Guía de modelos y formatos (GCT-GU-0001).

4. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Sobre la proyección del aviso de convocatoria. Revisado el contenido del aviso de convocatoria, se evidencia que contiene la información mínima exigida por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en tanto que identifica el nombre, la dirección, el teléfono y los canales de atención de la Entidad; el objeto del contrato con las cantidades a adquirir (87 ítems); la modalidad de selección y su fundamento; el plazo estimado del contrato; el lugar y la forma de presentación de las ofertas a través del SECOP II; el valor estimado y la manifestación expresa de que se cuenta con disponibilidad presupuestal; la mención de los Acuerdos Comerciales aplicables; la indicación de que la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme; la enumeración de las condiciones para participar; la indicación de que no hay lugar a precalificación; la remisión del cronograma a la plataforma SECOP II, y la forma de consultar los Documentos del Proceso.

4.2. Sobre el proyecto de pliego de condiciones. Revisado el contenido del proyecto de pliego de condiciones, se evidencia que contiene los elementos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, comoquiera que incorpora la descripción técnica detallada de los bienes, identificados con los códigos 42121500, 42121600 y 51211900 del Clasificador de Bienes y Servicios; la modalidad de selección y su justificación; los criterios de selección, con el menor precio como único factor de escogencia y los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020; las reglas de presentación, evaluación y adjudicación de las ofertas, incluidas las reglas de la subasta inversa electrónica previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; las causales de rechazo; el valor, el plazo y la forma de pago, sin anticipo; los riesgos asociados al contrato y su asignación (Anexo No. 18); las garantías exigidas y sus condiciones (seriedad de la oferta por el diez por ciento del presupuesto oficial, cumplimiento y calidad de los bienes); la mención de los Acuerdos Comerciales; la minuta del contrato (Anexo No. 19); los términos de la supervisión; el plazo para expedir adendas, y la remisión del cronograma a la plataforma SECOP II.

4.3. Coherencia entre el análisis del sector, los estudios previos, el aviso y el proyecto de pliego. Se verificó que el objeto, el valor (\$205.000.000 incluido IVA), el CDP No. 20265756 y sus rubros, el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días contados desde el inicio de la ejecución en el SECOP II, la forma de pago en dos pagos parciales, las garantías y los ochenta y siete (87) ítems con sus unidades de medida y cantidades son los mismos en el análisis del sector, en los estudios previos, en el aviso de convocatoria, en el



proyecto de pliego, en el Anexo Técnico y en la minuta, y que coinciden con lo recomendado por el Comité Asesor de Contratación en la certificación de la sesión ordinaria #26. El presupuesto oficial se encuentra soportado en la comparación de tres cotizaciones, tomando como referencia la de menor valor.

4.4. Sobre la modalidad de selección y la verificación del Acuerdo Marco de Precios.

Los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual procede la selección abreviada por subasta inversa prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 4.5.4 del Manual de Contratación, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP-2021 se encuentra cerrado desde el 26 de abril de 2025 y que no existe instrumento de agregación de demanda vigente que cubra los bienes requeridos, de lo cual obra evidencia en el expediente.

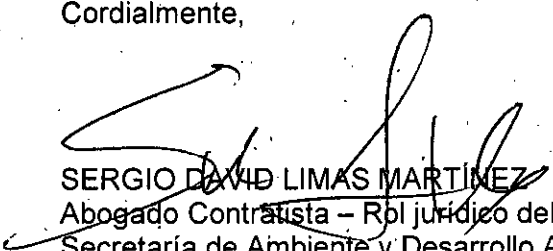
4.5. Sobre la competencia, la autorización y el presupuesto. El proceso cuenta con la recomendación del Comité Asesor de Contratación, con la autorización de inicio del proceso en los términos del Decreto Municipal No. 023 de 2025, con la línea correspondiente en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, imputado a los objetos del gasto de adquisición de bienes del proyecto BPIN 202500000001319.

5. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, SE CONCEPTÚA que la proyección del aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-SADA-003-2026 se encuentran jurídicamente estructurados conforme a la normativa vigente y guardan coherencia con los estudios y documentos previos elaborados por el comité estructurador, razón por la cual SE CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE su suscripción y su remisión a la Secretaría Jurídica del Municipio para el concepto previo a la publicación en el SECOP II, en los términos del Manual de Contratación.

El presente concepto apoya la decisión del ordenador del gasto y no sustituye el concepto de la Secretaría Jurídica ni la responsabilidad que, en virtud de la delegación, corresponde a la Secretaría de origen conforme al artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,



SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ

Abogado Contratista – Rol jurídico del comité estructurador
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario